



RADICADO: 08001315300420230014900
PROCESO: VERBAL “Restitución de Bien Mueble”
DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INGENIERÍA SERVICIOS Y LOGÍSTICA ISL S.A.S.

Barranquilla, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Procedería resolver las excepciones previas propuestas por el apoderado de la demandada Ingeniería Servicios y Logística ISL S.A.S. , de no ser porque se ha presentado la causal de suspensión establecida en el artículo 22 de la ley 11116 de 2006. Esta norma, en su parte pertinente prescribe:

ARTÍCULO 22. PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES OPERACIONALES ARRENDADOS Y CONTRATOS DE LEASING. A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.

El representante legal de la sociedad demandada, pone en conocimiento por memorial de 24 de noviembre de 2023, Que por Auto 2023-04-005259 del 02 de octubre de 2023, LA INTENDENCIA REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial Abreviada de INGENIERIA SERVICIOS Y LOGISTICA ISL S.A.S.,

Es el caso que estamos en presencia de un proceso de restitución de mueble de un vehículo entregado en Leasing a una sociedad comercial, siendo la causal invocada la mora en el pago de canones.

Siendo así las cosas, es preciso suspender el trámite del asunto a la espera de las decisiones que se adopten en el proceso de reorganicen.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la suspensión del presente proceso.

La suspensión operará hasta pronunciamiento en el proceso de reorganización a cargo de la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc92d471ed3a694086ec3a07341a0bd952f832d84acd966509ef4cacac54934**
Documento generado en 25/01/2024 07:45:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>